

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MATERIA: Resuelve el proceso de reclamación de la etapa de evaluación técnico - financiera del concurso público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión año 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto por inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que crea el Consejo Nacional de Televisión; la Ley N°18.838, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 21.722 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Resolución Exenta CNTV N°86 de fecha 03 de febrero de 2025, que cumple acuerdo de Consejo que aprueba las bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2025; la Resolución Exenta CNTV N°355 de 28 de abril de 2025; la Resolución Exenta CNTV N°381 de 09 de mayo de 2025; la Resolución Exenta CNTV N°359 del 29 de abril de 2025 que designa comisión para revisión de admisibilidad del Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión año 2025, modificada por las Resoluciones Exentas CNTV N°438 y N°466, ambas de 2025; la Resolución Exenta CNTV N°551 de 03 de julio de 2025; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Decreto Supremo N°16, de fecha 03 de abril de 2023, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución CNTV N°86 de 03 de febrero de 2025, se aprobaron las Bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2025.
2. Que, con fecha 25 de abril de 2025, se efectuó el cierre del periodo de postulación al Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2025, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta CNTV N°355 de 28 de abril de 2025 y la Resolución Exenta CNTV N° 381 de 09 de mayo de 2025, que autorizó el envío de postulaciones por correo electrónico.
3. Que, mediante Resolución Exenta CNTV N°359 de 29 de abril de 2025 se designó a los miembros del equipo de revisión de admisibilidad del Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión año 2025, modificada a través de la Resolución Exenta CNTV N°438 de 30 de mayo de 2025 y Resolución Exenta CNTV N°466 de 10 de junio de 2025.
4. Que, mediante Resolución Exenta CNTV N°551 de fecha 03 de julio de 2025 se declararon los proyectos que pasaron a etapa de evaluación técnico-financiera del concurso público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión año 2025.
5. Que, con fecha 14 de agosto de 2025, se publicaron en el sitio web del Consejo Nacional de Televisión www.cntv.cl los resultados de la Etapa de Evaluación Técnica Financiera, conforme con lo dispuesto en el numeral 3.2.2. de las bases del Fondo CNTV 2025, fecha desde la cual se inició el plazo de 05 días hábiles para efectuar las correspondientes reclamaciones, conforme al numeral 3.2.3. letra b), de las mismas bases.
6. Que, la cláusula 3.2.3. "Proceso reclamación de proyecto no viable", de las bases ya individualizadas establece el procedimiento de reclamación por proyecto declarado "NO VIABLE".
7. Que, conforme a lo dispuesto en el considerando anterior, sólo se atenderán aquellos casos que argumenten exclusivamente un error en el proceso de análisis de la etapa de evaluación técnico - financiera, no siendo posible subsanar defectos en la postulación, tales como, falta de documentos o información incompleta.



8. Que, sin perjuicio de lo anterior, el punto 1.2. letra c) de las bases de concurso establece que la interpretación y aplicación de éstas deberá hacerse dando preeminencia al interés público y con irrestricto apego al principio de legalidad del gasto. Dado lo anterior, el CNTV está facultado para interpretar dudas en la aplicación de las presentes bases y de los convenios de ejecución y de emisión a suscribir. En ese contexto, y con el fin de comprobar la veracidad de la información allegada al concurso, el CNTV ha ejercido la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que los postulantes han hecho valer en sus reclamaciones a través de registros electrónicos públicos.
9. Que, en atención a lo dispuesto en el punto 3.2.3. se recibieron un total de 74 reclamaciones, las cuales fueron presentadas en conformidad a lo establecido en el punto a), b) y c) del mismo numeral de las bases de concurso.
10. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, corresponde resolver la reclamación y declarar la viabilidad e inviabilidad de los proyectos participantes en el concurso:

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE**, los reclamos de los proyectos que se mencionan a continuación por no verificarse un error en el proceso de análisis de los antecedentes de la etapa técnico financiera, conforme a lo estipulado en el numeral 3.2.3. de las bases fondo 2025:

FOLIO	RESULTADO RECLAMACIÓN
164GGKNXCF	No se acoge
1W8EYJ4LYQ	No se acoge
3A6HTIJSFX	No se acoge
ALAB07BPGF	No se acoge
BBIJUB03GZ	No se acoge
BKCQ8ZUEGW	No se acoge
E5F74ARJOU	No se acoge
FSN3ZM1IFO	No se acoge
FU8Y4C8HIT	No se acoge
H9IPJL2SUK	No se acoge
HAQASNQMBX	No se acoge
HCFDHHLACA	No se acoge
ID3UJU4HUT	No se acoge
JFARGWMCOS	No se acoge
JOAE6G9AD7	No se acoge
LLF8NTWQZJ	No se acoge
MK22RXIROG	No se acoge
NIHOS5NWZT	No se acoge
NSZ149FBBT	No se acoge
NUPIASHUUD	No se acoge
POM2HNMHPZ	No se acoge
PU4PQKD6PM	No se acoge
QAPAQ1ZIGR	No se acoge
R9HW7DETWG	No se acoge
SEFQMPPSNL	No se acoge
SZGRCAFXBQ	No se acoge
Y1EP9ZWZSB	No se acoge
Y3M3U0MLDL	No se acoge
YEZ8MG3J20	No se acoge



2. **ACOJASE**, los reclamos relativos a los siguientes proyectos postulantes:

FOLIO	RESULTADO RECLAMACIÓN
2WENDYJTNN	Se acoge
O49UUMSIHG	Se acoge
WP9ZCKQU1A	Se acoge
5GLIJKFHCJ	Se acoge
E3QAA1IXGZ	Se acoge
FBT7DWX9Z0	Se acoge
S8M15RZ8JS	Se acoge
ZFYN1GDA5W	Se acoge

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el punto 3.2.3. letra d) de las bases Fondo CNTV 2025 y publíquese en el sitio web cntv.cl

PUBLÍQUESE, ANÓTESE Y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES.

